

das de los funcionarios en su cargo, de acuerdo con las reglas que específicamente se determinen por el Subsecretario del Departamento que serán comunicadas al Secretario de Estado para la Administración Pública.

3. Las funciones de los Subsecretarios serán ejercidas por los Gobernadores Civiles y por los Rectores de Universidades en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Décimo. Entrada en vigor.**

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1984.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.— El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretarios.

3642

# Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

41

**REAL DECRETO 3235/1983, de 21 de diciembre, 34293 por el que se establece el calendario laboral para el año 1984.**

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que desarrolla a su vez el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

En el apartado 1, d) del mencionado artículo aparecen las fiestas susceptibles de variación de un año a otro en función de la coincidencia en domingo de las otras fiestas relacionadas en el mismo número, admitiéndose además, su sustitución en las Comunidades Autónomas por aquéllas tradicionales en su ámbito.

En base al criterio reglamentario expuesto, se ha optado, para el año 1984, por incluir como festivo el día de Jueves Santo, tanto para dar cumplimiento a la proposición no de Ley adoptada en tal sentido por el Pleno del Congreso de los Diputados el 1 de abril de 1982 como por la posibilidad de figurar la festividad del Lunes de Pascua, que aparece en el calendario de ámbito nacional del año 1933, en los calendarios laborales de las Comunidades Autónomas en las que dicha fecha posea mayor arraigo y tradición.

En cumplimiento de lo dispuesto en tales normas, por el presente Real Decreto se fija el calendario laboral de fiestas para el año 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983.

**D I S P O N G O:**

Artículo 1.º. Los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, en el año 1984 serán los siguientes:

- 6 de enero. Epifanía del Señor.
- 19 de marzo. San José.
- 19 de abril. Jueves Santo.
- 20 de abril. Viernes Santo.
- 1 de mayo. Fiesta del Trabajo.
- 21 de junio. Corpus Christi.
- 25 de julio. Santiago Apóstol.
- 15 de agosto. La Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre. Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
- 1 de noviembre. Todos los Santos.
- 8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre. Natividad del Señor.

Artículo 2.º. En los términos previstos en el art. 45, apartado 3, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas que de acuerdo con tal norma proceda de entre las señaladas en el artículo anterior.

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

JOAQUIN ALMUNIA AMANN

## Delegación de Hacienda

**DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES**

**ANUNCIO**

3607

Con fecha 24 de noviembre de 1983 se ha practicado por esta Dependencia la liquidación que a continuación se detalla:

Contribuyente: D. Alfonso Lodosa Villanueva y dos más.

Ultimo domicilio conocido: Lardero, 3 Logroño.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Acta de Inspección Modelo A-04 número 1983/81.

Periodo: Año 1981

Base imponible ..... 95.000.000

Cuota Tesoro: 3,2% sobre 95.000.000 ..... 7.790.000

Recargo documento privado: 20% sobre 7.790.000 ..... 1.558.000

**TOTAL ..... 9.348.000**

Honorarios liquid. 3% sobre 9.348.000 ... 280.440

**TOTAL ..... 9.628.440**

Sanción: 50% sobre 9.628.440 ..... 4.814.220

Intereses demora: 8% sobre 9.628.440 por 1.179 días ..... 2.488.094

**TOTAL ..... 16.930.754**

Examen y nota ..... 5

**TOTAL DEUDA TRIBUTARIA ..... 16.930.759**

Y desconociéndose el actual domicilio del referido interesado se hace público el presente edicto a fin de que sirva a aquél de notificación, participándole:

1.— Que de prestar su conformidad de forma expresa a la anterior liquidación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, con renuncia a todo recurso contra la misma, incluso el contencioso administrativo, la sanción impuesta le será reducida automáticamente a la mitad.

2.— Que en caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

Logroño, 6 de diciembre de 1983.

El Jefe de la Dependencia.

3429